**PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

PROROGA DE (CONTRATO No 1 /SERV/ ARREN/ RADIOS/CAM. / 2021)

Consistente en: **“PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE OCHO EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA SER USADOS POR EL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), DOS MIL VEINTIUNO”**.

Nosotros: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los Artículos cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, con Número de Identificación Tributaria: cer\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento del Acuerdo Número: **DIEZ,**  asentando en acta número: **TREINTA Y TRES,** de fecha**: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** de la Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quien en este instrumento me denominaré “EL CLIENTE ” por una parte:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de su pasaporte Colombiano número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedido el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales , facultado para actuar en actos contratos diligencias entre otros, en que INTELFON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INTELFON S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Numero de Registro de Contribuyente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ personería que acredito con: a) Copia de Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial con cláusulas, ante los oficios del Notario: Licenciado:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Comercio, asentada al número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, de Libro:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Registro de Sociedades de Folios:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fecha de inscripción:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cual consta que le facultándolo para actuar en actos , contratos y diligencias; Entidad que el transcurso del presente instrumento me denominaré INTELFON convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADHESION POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO “RED PTT” Y SERVICIOS AGREGADOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** INTELFONes un proveedor de servicios de Radio, por lo que proporcionará **AL CLIENTE**  los servicios de Radiocomunicación, y cualesquiera otros servicios suplementarios y/o de valor agregado prestado través de las redes e infraestructura de telecomunicaciones con las que cuenten INTELFON. Los servicios se prestan al CLIENTE en su condición de destinatario o usuario final de los mismos, y con base a las estipulaciones ahora establecidas en este documento o cualquiera de sus anexos. Por su parte EL CLIENTE recibirá los servicios de Telecomunicaciones a los cuales se suscribe a la fecha y/o solicite posteriormente. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO. INTELFON podrán prestar a EL CLIENTE servicios de valor agregado cuyas tarifas, medida de facturación y condiciones estarán consignadas en la oferta comercial vigente al momento de la suscripción de dicho servicio. EL CLIENTE acepta y reconoce que al contratar servicios de valor agregado ofrecidos por terceros, serán estos los responsables en la prestación de los mismos; siendo INTELFON únicamente un canal de comunicación entre El CLIENTE y los terceros; en tal sentido toda comunicación remitida por terceros será responsabilidad de estos y no de INTELFON.

**Características equipos:** Radios portátiles de comunicación digital con GPS; con frecuencia: 850/900/1800/1900MHZ; monitoreo; cobertura nacional; batería con duración de 24 horas; entrada de protección IP54; robusto; comunicación permanente y sin interferencia.

**2. PLAZO Y TERMINACIÓN**. El plazo de los servicios contratados se establecerá en este documento, o sus anexos para cada servicio, pudiendo acordarse por las partes plazo obligatorio o por tiempo indefinido, contado a partir del día de instalación, activación, uso y/o programación de cada uno de los servicios, en cuyo caso se entiende perfeccionado este contrato, por un plazo comprendida de: VEINTICUATRO DE OCTUBRE A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ambas fechas inclusive. .2.1. DERECHO A DARSE DE BAJA: Una vez finalizado el plazo obligatorio pactado por las partes, los servicios se continuarán prestando de forma indefinida, pudiendo terminado por cualquiera de las partes únicamente realizando tal solicitud con diez (10) días de antelación a la fecha efectiva de terminación. 2.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato se entenderá suscrito por plazo obligatorio, sin embargo EL CLIENTE podrá darlo por terminado en cualquier momento, comunicándolo a las empresas con una antelación de diez (10) días hábiles al momento en que haya de surtir efectos. El CLIENTE conoce que dicha terminación anticipada lo hará incurrir en el pago de las penalidades pactadas entre las partes. 2.3. TERMINACIÓN GENERICA: El plazo obligatorio pactado también podrá terminarse por: las causas generales de extinción de los contratos, las establecidas en la ley; cuando el CLIENTE utilice indebidamente, efectúe fraude de telecomunicaciones o haga uso ilícito de los servicios según las prácticas comúnmente aceptadas por voluntad de INTELFON, cuando el CLIENTE se encuentre en mora por más de dos meses (2) consecutivos; La terminación de la prestación de los servicios no eximirá al CLIENTE de sus obligaciones frente a las empresas, incluida la obligación de pago de las cantidades adeudas en razón de todos los equipos provistos, los servicios utilizados hasta la fecha efectiva de terminación y las penalidades pactadas a que hubiere lugar. EL CLIENTE acepta que INTELFON podrá notificarle sobre la finalización del plazo obligatorio de este contrato a través de los medios técnicos de acuerdo a disponibilidad y conveniencia.

3-**TARIFAS Y PAGO MENSUAL:** Las Tarifas, para el servicio de telefonía son tarifas reguladas por lo que sus máximos pueden variar de acuerdo al pliego Tarifario establecido en la Ley. Así mismo, las tarifas contratadas por cualquiera de los servicios proporcionados por INTELFON se reajustaran anualmente con base al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Las tarifas de los servicios contratados estarán consignadas en este instrumento. El CLIENTE abonará a las empresas las cantidades resultantes de la prestación de cada uno de los servicios contratados, según las tarifas contratadas. Adicionalmente, el CLIENTE cancelará las cantidades resultantes por cualquier servicio suplementario y/o de valor agregado utilizado, las tarifas de activaciones, traslados, instalaciones, desinstalaciones, desconexiones, gestiones de cobro administrativas y/o judiciales, y los precios por ventas o arrendamientos de equipos. Los pagos serán facturados y cancelados en dólares de Estados Unidos de América, por períodos mensuales, acorde a los sistemas de facturación utilizados por INTELFON. El CLIENTE deberá pagar las facturas en las fechas estipuladas en las mismas, dichos pagos podrán realizarse en cualquiera de los siguientes lugares de acuerdo a preferencia y disponibilidad: Centros de Atención al Cliente de INTELFON, instituciones bancarias y/o financieras y/o cualquier medio autorizado al efecto por INTELFON, en efectivo, en cheque, o autorizar que se carguen en las tarjetas de crédito y/o débito que el CLIENTE posea como titular, y que hayan sido previamente aceptadas por INTELFON para este propósito. **EL CLIENTE** será responsable de otorgar las autorizaciones necesarias para realizar las transacciones bancarias requeridas para la efectiva cancelación del servicio. La fecha de pago de la factura será la que se registre en el documento de cobro emitido por **INTELFON**, el cual será enviado a la dirección indicada en este contrato, con anticipación no menor de ocho días calendario a la fecha señalada en la factura; si la fecha de vencimiento de pago fuese en día no hábil, un feriado, un día de asueto nacional, fines de semana, la fecha de pago se prorroga al siguiente día hábil.

Se aplicará el cargo por pago tardío correspondiente para cada servicio, según este documento. Las facturas reflejarán los conceptos por los servicios utilizados. La falta de recepción de la factura no inhibe la obligación de pago derivada de la prestación de los servicios.

**PAGOS MENSUALES:** EL CLIENTE, se obliga a cancelar a INTELFON, por la prestación de Servicios , por un monto de: **CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ya incluido IVA;** con las especificaciones conforme a la cotización, Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO FODES VEINTICINCO POR CIENTO (25%) Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. redactada en el contrato original de la siguiente manera: “PAGOS MENSUALES: EL CLIENTE, se obliga a cancelar a INTELFON, por la prestación de Servicios , por un monto de: CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ya incluido IVA y contribución especial; con las especificaciones conforme a la cotización, Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO FODES VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del municipio. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria”.

**4. ACTIVACIÓN, PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**. Los servicios serán prestados únicamente a través de los accesos, números y/o habilitaciones que INTELFON entregue o efectúen al CLIENTE. Los equipos proporcionados para proveer los servicios contratados se entregarán a EL CLIENTE en la calidad en que se indique en el presente instrumento o sus anexos. Los equipos entregados en calidad de comodato y/o arrendamiento son propiedad de las empresas, Los equipos entregados a EL CLIENTE por compraventa, donación o venta a plazos son propiedad del cliente siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas en el presente instrumento o sus anexos. La entrega de los equipos, dependiendo del servicio, se realizará a través de la emisión de una orden de entrega y/o instalación, la cual será firmada por el usuario, o en su defecto por la persona que se encuentre en el domicilio de instalación señalado por el CLIENTE, y un representante de las empresas. En caso de hurto, robo o pérdida de los equipos, es responsabilidad del CLIENTE notificar a las empresas para el inmediato bloqueo de los servicios y se deberá presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, haciendo llegar una copia certificada de la denuncia a cualquiera de los Centros de Atención al Cliente de INTELFON dentro de los siguientes cinco días de su interposición. La pérdida, destrucción, deterioro, robo, hurto o extravío de los equipos no inhibe la obligación de pago derivada de la prestación de los servicios que se encuentren disponibles para El CLIENTE, cuando se trate de equipos propiedad de INTELFON entregados al CLIENTE en calidad de comodato y/o arrendamiento, el CLIENTE deberá pagar a INTELFON el importe del valor del o los equipos perdidos, destruidos, deteriorados, robados, hurtados o extraviados al precio de lista vigente.

**5. GARANTÍA COMERCIAL**. Los equipos provistos para la prestación de los servicios gozarán de la garantía otorgada por sus fabricantes por lo que estarán sujetos a los términos y condiciones del producto adquirido; salvo que se disponga lo contrario en un documento especial anexo al presente contrato.

**6. CALIDAD, COBERTURA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO**. INTELFON prestarán sus servicios conforme a los niveles de calidad, parámetros y métodos establecidos en la legislación vigente y las condiciones de este contrato y/o cualquiera de sus anexos. En cualquier supuesto, el CLIENTE reconoce especialmente que cuenta con toda la información relativa a la cobertura y calidad de los servicios prestados previa su solicitud, especialmente a los relacionados a los servicios de radiocomunicación y telefonía. Asimismo, conoce que la cobertura y calidad de los servicios podrían verse alteradas por circunstancias excepcionales ajenas a su control. INTELFON prestarán el servicio exclusivamente en las zonas de cobertura dentro del territorio nacional en el que el mismo esté implantado, según la información de cobertura de cada servicio disponible en cualquiera de los Centros de Servicio de INTELFON. En cualquier caso, INTELFON no serán responsables por interrupciones o mal funcionamiento de los servicios por condiciones estructurales, orográficas y/o atmosféricas, o de cualquier otra índole que impidan, imposibiliten o degraden su prestación. Tampoco será responsable en caso de que su cobertura se vea afectada por disposiciones emanadas de la autoridad pública, ni darán derecho al CLIENTE a dar por terminado sin penalidad el contrato si el plazo aún se encuentra vigente. INTELFON darán mantenimiento correctivo de sus infraestructuras y/o redes para la prestación de los servicios, de manera que, si se produjeran averías, interrupciones o mal funcionamiento de los servicios por causas fortuitas o de fuerza mayor, INTELFON repararán en el plazo más breve posible los fallos o averías producidos. INTELFON no serán responsables por daños en la configuración y/o funcionamiento en los equipos propiedad del usuario, una vez que el servicio haya sido instalado/activado a su entera satisfacción.

**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: I)**  **DERECHOS DE INTELFON:** a) Cobrar y percibir los pagos mensuales que corresponden a la prestación del servicio según los términos acordados en el presente contrato y sus anexos. b) Retirar sin responsabilidad los equipos propiedad de **INTELFON**, que fuesen entregados al cliente en calidad de comodato o arrendamiento, en caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las obligaciones de este contrato, sin necesidad de declaración judicial, únicamente con previo aviso; c) otros derechos que le otorgue la legislación vigente. **II) OBLIGACIONES DE INTELFON: a)** Brindar el servicio contratado según los términos y condiciones pactadas este contrato y sus anexos; **b)** otras obligaciones que le imponga la legislación vigente. **III) DERECHOS DEL CLIENTE: a) Que se le brinde** el servicio contratado según los términos y condiciones pactadas este contrato y sus anexos; **b)** **EL CLIENTE** delegara y designara al señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para que en nombre pueda verificar que **INTELFON**, realice el objeto del presente contrato, se dé bajo las especificaciones ya establecidas en documentos anexos , como objeto del presente contrato, actuando en su calidad de Administrador de Contrato Y Jefe de Cuerpo de Agentes Municipales CAM, quien debe estar verificando que lo acordado en el presente contrato y especificaciones y la entrega de ellos, se dé bajo las condiciones ya establecidas, quien estará en la obligación de llevar un control específico para los efectos del control interno, de cada uno de los equipos arrendados de sus dependencias asignadas en cada caso, garantizando cada uno de ellos, que el sistema haga lo que ellos necesitan, para realizar su trabajo, en cada uno de los Módulos correspondientes, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, **c)** otros derechos que le otorgue la legislación vigente. **IV)** **OBLIGACIONES DEL CLIENTE: a)**  Pagar mensualmente a **INTELFON** la cuota mensual o renta de “Los Radios” conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y la solicitud de servicios, esta cuota mensual es en DOLARES, e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b)** Conservar en buen estado los equipos proporcionados por INTELFON en calidad de comodato y/o arrendamiento, así como pagar cualquier reparación, o la sustitución de los mismos en caso de daños ocasionados por los usuarios o sus dependientes, por mal uso, negligencia o por falta de protección a los mismos, salvo aquellos daños o desperfectos cubiertos por el servicio de protección otorgados por INTELFON, cuando aplique; **c)** Devolver a **INTELFON** los equipos que le haya entregado, en en calidad de comodato y/o arrendamiento, en iguales condiciones de funcionamiento que cuando los recibió, salvo desgaste y uso normal que dichos bienes sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable; **d)** Limita, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceras personas, hagan mal uso, abuso o uso no autorizado o contrario a las Leyes de El Salvador de los equipos y el servicio brindado por INTELFON. SI **EL CLIENTE** desearé durante el transcurso del contrato cancelar una o más líneas que han permitido el otorgamiento de las tarifas relacionadas, ambas partes acuerdan y aceptan que las tarifas serán actualizadas a las tarifas correspondientes, firmando ambas partes la modificación correspondiente a este contrato; e) otras obligaciones que le imponga la legislación vigente.

**8. ASIGNACION DE NÚMEROS, NUEVAS LINEAS Y/O NUEVOS SERVICIOS. INTELFON** asignará al **CLIENTE** el número de identificación para el servicio contratado; esta asignación se reflejará en una etiqueta adherida en las cajas de empaque de cada una de las unidades contratadas por **El CLIENTE**, especificando los datos del Terminal (Modelo, Serie, IMEI) y los datos de cada suscriptor (Número de Flota y Radio). La asignación de nuevas líneas y/o servicios a favor del CLIENTE estarán amparadas y reguladas por el presente contrato, y se harán previa solicitud escrita del mismo, evaluación crediticia y pago de los cargos correspondientes. Para el caso que el CLIENTE solicite a INTELFON la activación o desactivación de servicios, podrá solicitarlo mediante comunicación escrita u otro medio habilitado por INTELFON, solicitud a partir de la cual facultará a INTELFON a efectuar el cargo por el servicio solicitado, sujetándose a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o la suspensión del cobro del mismo, según el caso.

**9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: INTELFON**, facturará en forma mensual al **CLIENTE** los servicios contratados en dólares, en el ciclo de facturación que se le asigne. **El CLIENTE** deberá pagar su factura directamente en las oficinas centrales de **INTELFON**  en efectivo, en cheque, o autorizar que se carguen en las tarjetas de crédito y/o débito que el CLIENTE posea como titular, y que hayan sido previamente aceptadas por INTELFON para este propósito. **EL CLIENTE** desde ya se obliga a otorgar las autorizaciones necesarias para realizar las transacciones bancarias necesarias para la efectiva cancelación del servicio. La fecha de pago de la factura será la que se registre en el documento de cobro emitido por **INTELFON**, el cual será enviado a la dirección indicada en este contrato, con anticipación no menor de ocho días calendario a la fecha señalada en la factura; si la fecha de vencimiento de pago fuese en día no hábil, **la fecha de pago será el primer día hábil posterior al vencimiento**. La falta de recepción de los mismos, por motivos ajenos a INTELFON no dispensa al cliente del pago de la cantidad correspondiente al servicio recibido; sin embargo; tiene la obligación de reportar inmediatamente la falta de la misma.

**10. RECARGO POR MORA:** El CLIENTE se constituirá en mora del pago de las sumas que está obligado a cancelar, al día siguiente de la fecha de vencimiento indicada en las facturas que se emitan. En este caso, **INTELFON** cobrará el **TRES POR CIENTO** mensual, calculado sobre saldos en mora o en su defecto un cargo de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA por servicio en concepto de pago extemporáneo, no cobrándose en forma simultánea cualquiera de los dos cargos anteriores, el pago de uno anula el derecho de cobrar el otro y aplicándose en consecuencia las demás penalidades señaladas en el presente contrato sin perjuicio de la acción judicial que pudiese iniciarse al efecto.

**11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS**. **INTELFON** podrá suspender la prestación de los servicios, incluso el plazo de vigencia pactado, sin previo aviso en los casos establecidos en la legislación vigente. **INTELFON** previo aviso a EL CLIENTE podrán suspender los servicios en los siguientes casos: indicio de fraude de telecomunicaciones, uso ilícito del servicio o , mora en el pago de los servicios del cliente; los efectos de la mora se extenderán a todos aquellos servicios que EL CLIENTE haya contratado en cualquier tiempo con **INTELFON**. Cuando **INTELFON** deba hacer una suspensión general, temporal y continua de cualquiera de los servicios, **INTELFON** hará los avisos correspondientes de acuerdo a la ley; en estos casos éstas no serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión, ni será motivo de incumplimiento contractual. El CLIENTE acepta, la limitación de uso de cualquiera de los servicios y tendrá lugar cuando haya excedido el límite de crédito, cuando tenga facturas pendientes de pago o cuando se haya solicitado el bloqueo de servicios de suplementarios y/o de valor agregado.

**12. DESCONEXION DEL SERVICIO. INTELFON** podrá desconectar el servicio de telecomunicaciones, sin previo aviso, en los siguientes casos: (a) Cuando **EL CLIENTE** no hubiere pagado las facturas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio. **(b)** Cuando ocasione mal funcionamiento o daño a la red de **INTELFON.** **(c)** Cuando **EL** **CLIENTE** se encuentre conectado a la red de **INTELFON** sin contar con la previa autorización de ésta. **(d)** Cuando **EL CLIENTE** utilice el servicio para uso diferente al que es autorizado **(e)** Cuando **EL CLIENTE** transfiera y ceda su servicio y/o equipo en contravención a lo dispuesto en la cláusula catorce relativa a la “Cesión de Servicios”, de este contrato. **(f)** en caso de mora de conformidad con la cláusula anterior por sospecha de fraude en el tráfico cursado o en los documentos que motivaron la concesión de la apertura de crédito exceso en el límite de consumo autorizado por **INTELFON** tal y como fue contratado y consta en la solicitud de servicios y cualquier otro caso que hagan suponer un uso indebido del servicio. **INTELFON** en los casos de desconexiones antes especificados y siempre que se acuerden con **EL CLIENTE** reanudar los servicios objeto de este contrato cobrará un recargo porreconexión o reactivación del servicio contratado por la cantidad de quince dólares no se cobrará dichos cargos sin que efectivamente se hayan realizado una reconexión por restablecimiento del servicio. Todo lo anterior. Todo lo anterior, sin perjuicio de los efectos de la mora y demás disposiciones señaladas en el presente contrato, sobre penalidades y terminación del mismo, lo cual **INTELFON** podrá aplicar y hacer valer, a su discreción.

**13. RESPONSABILIDAD POR USO.** **El CLIENTE,** es el único responsable por el uso de los servicios asignados.El mal uso del Terminal o Equipo, la falta de éste, por cualquier motivo, no lo exonera del pago de cargos básicos y demás cargos legales o contractuales que segeneren, **El CLIENTE** es responsable por el uso y mantenimiento del equipo móvil proporcionado por **INTELFON** en virtud del presente contrato, y responderá y pagará a **INTELFON** los daños y perjuicios causados en los mismos. De igual manera libera a INTELFON, de toda responsabilidad Civil o Penal que pueda surgir por la utilización del equipo de Radio comunicación RED PTT contratado, en caso éste sea utilizado por **EL CLIENTE** para hechos ilícitos o cualquier hecho que vaya en contra de las Leyes vigentes en la República de El Salvador. De igual manera, **El CLIENTE** es responsable por el pago de las facturas por cargos básicos que se generen durante el plazo del contrato o sus prórrogas, indistintamente que **El CLIENTE** haya gozado o no del servicio, especialmente si el goce del servicio se ha visto restringido por causas imputables **AL CLIENTE**, tales como pero no limitadas a la mora en el pago de los servicios, ausencia, cesión del servicio y/o equipos sin autorización de **INTELFON,** etc.

**14. CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** La calidad, continuidad y ámbito de Cobertura de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente contrato, podrán verse afectados en algunas áreas geográficas o períodos de tiempo, por causa fortuita o de fuerza mayor que ocasionen daños en la Red, en dichos casos INTELFON realizara su mejor esfuerzo para reestablecer el servicio en el menor tiempo posible. Asimismo el servicio podrá verse afectado por restricciones impuestas por la Legislación y/o la autoridad pública en tráfico de telecomunicaciones.

**15. CESION DE SERVICIOS.** El CLIENTE, podrá transferir y ceder el uso de los terminales y/o servicios que se le hayan asignado, previa autorización por escrito de INTELFON, el cual descuento máximo será autorizado siempre que se cumplan las condiciones siguientes: a) Solicitud escrita hecha por El CLIENTE, b) Que el cesionario cumpla con todos los requisitos que INTELFON exija a aquel como potencial nuevo CLIENTE, c) Que el cesionario suscriba un contrato de Prestación de Servicios. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula faculta a INTELFON para suspender los servicios según lo establecido en la cláusula siete del presente contrato. INTELFON podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes de este contrato sin aviso previo ni posterior.

**16. TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por las razones siguientes: **(A)** Por parte,del **CLIENTE**  mediante escrito firmado por el titular de la cuenta, presentándolo en las oficinas de Atención al CLIENTE**:** con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de corte del ciclo de facturación, no debiendo existir saldos pendientes de pago ya sean corrientes o vencidos, y sin perjuicio de respetar el pago de los cargos que implique la cláusula quince de este contrato; así también la devolución de los Terminales o Equipos entregados al **CLIENTE** en calidad de Arrendamiento y/o Comodato. **(B)** Por parte de **INTELFON** quien tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de acción judicial y sin responsabilidad alguna de su parte bajo las circunstancias siguientes: **1)** A partir del vencimiento de dos o más facturas derivados por servicios otorgados en virtud del siguiente contrato, y que no han sido canceladas por **El CLIENTE.** **2)** Por quiebra, concurso de acreedores, insolvencia, disolución o liquidación del **CLIENTE. 3)** Por incumplimiento del **CLIENTE** de las disposiciones contenidas en el presente contrato o anexo. **4)** Cuando **El CLIENTE** haga uso del servicio en actividades contrarias a la moral, el orden público, las leyes vigentes y las buenas costumbres. En caso de terminación del presente contrato, por causas imputables al **CLIENTE** derivadas del incumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato, **El CLIENTE** acepta expresa y voluntariamente por medio del presente instrumento, que **INTELFON** quedará liberada de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, sus anexos u otros documentos relacionados directa o indirectamente con aquel. En todos los casos, **INTELFON** dispondrá de los servicios de Telecomunicación sin perjuicio de la acción judicial que pudiese iniciar en contra del **CLIENTE** y tendrá la opción de exigir a **El** **CLIENTE** la devolución inmediata de su Terminal o Equipo, en el evento que la misma fuese financiada o entregada por **INTELFON.**

**17.** **CLÁUSULA PENAL**. **El CLIENTE** ha adoptado un plan de consumo determinado el cual está establecido en la solicitud de servicios, en caso que termine anticipadamente el presente contrato, por causas imputables al **CLIENTE**, éste deberá cancelar a **INTELFON** en conceptode penalidad los siguientes conceptos:Los cargos básicos correspondientes del plan contratado, multiplicados por los meses que falten para terminar la vigencia del contrato, o el promedio de consumo de los últimos seis meses, por los meses que falten, lo que sea mayor, por cada servicio contratado. **EL CLIENTE** acepta desde ya, que en ningún caso **INTELFON** será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad de los equipos que sean de su propiedad o propiedad de **EL CLIENTE.**

**18.** **ACCIÓN JUDICIAL:** Para los efectos legales derivados incumplimiento de las obligaciones de este contrato y sus anexos, así como de su interpretación, cumplimiento y ejecución entre otros, ambas partes contratantes señalamos como lugar para recibir cualquier comunicación administrativa o judicial las direcciones indicadas al inicio de este contrato. **El CLIENTE** acepta desde hoy como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este instrumento, y como líquido, ejecutivo, de plazo vencido y exigible el saldo que **INTELFON** le reclame como consecuencia del mismo.

**19. ESTABLECIMIENTO DE LINEA GRATUITA Y OTROS.** Existe a disposición del CLIENTE, en cualquiera de los Centros de Servicio y Centro de Llamadas, un área de atención a la que podrá dirigir peticiones de información sobre los servicios contratados. Asimismo el CLIENTE puede recibir información, interponer gestiones o consultas o reclamos de forma gratuita y fácil en los siguientes medios: \*733 y 25150000.El CLIENTE podrá presentar sus reclamos relacionados con la prestación de los servicios, en aquellos Centros de Servicios que para tal efecto dispongan **INTELFON**. Cuando la reclamación haya sido solucionada, **INTELFON** informará al CLIENTE de la solución adoptada a través de los medios designados por el CLIENTE

**20. ANEXOS E INTEGRACION.** Ni el CLIENTE, ni INTELFON asumen ninguna obligación que no sea convenida de manera expresa en el presente contrato y formulario de Solicitud de Servicios; de forma que el presente contrato y el formulario de Solicitud de servicios constituyen el acuerdo integral a que llegaron las partes y dejan sin efecto cualquier acuerdo previo, verbal o escrito celebrado entre las mismas. Todo anexo presente o futuro y/o solicitud de servicio se entiende incorporado al presente contrato, se regirá por las cláusulas del mismo en lo que sea aplicable y como tal es obligatorio para ambas partes contratantes. Se entiende por anexo todo documento o instrumento que se emita en relación al servicio que por el presente acto se contrata, que INTELFON, considere que debe ser incorporado al presente contrato. El CLIENTE hace constar que recibe copia del presente contrato y de los anexos vigentes, según el caso. El contrato y sus anexos solo podrán ser modificados mediante acuerdo mutuo de las partes. Ninguna renuncia, desistimiento o abstención por parte de INTELFON, del ejercicio de su derecho de exigir el cumplimiento de cualquier estipulación del presente contrato constituirá una renuncia o impedimento legal del derecho que INTELFON goza y posee de exigir el cumplimiento de tal estipulación en un momento posterior o de exigir el cumplimiento de cualquier otra estipulación del presente contrato.

**21. ACEPTACIÓN.** Yo EL CLIENTE, acepto expresamente el contenido integro del presente contrato; así como cada una de sus cláusulas, condiciones y/o estipulaciones, las cuales leí y entendí previamente a la firma del mismo. Reconozco desde ya que en caso INTELFON no manifieste su aceptación expresa al presente contrato o sus prórrogas, se entenderán aceptados tácitamente por INTELFON, en el momento en que ésta emita la factura por el cobro de los cargos, la entrega del Terminal (es) y Equipo (s), la activación del (los) servicio (s) o cualquier otra que presuma una aceptación por parte de INTELFON.

CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACION.

* **SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION IDEN**:1) servicio prestado a través de la tecnología de red digital integrada de Motorola (Integrated Digital Enhanced Network, iDEN(®), integra dos servicios en un solo equipo: Radio Digital y Telefonía Celular.. 2) Las partes acuerdan que la unidad de medida de facturación será un cargo básico mensual con llamadas de radio ilimitadas, según oferta comercial aceptada por el cliente. 3) Servicio prestado según mapa de cobertura Iden proporcionado al cliente previo a la formalización de este contrato.
* **SERVICIO DE TELEFONÍA:** 1) El servicio de telefonía comprende: el servicio de telefonía móvil, llamadas internacionales, servicio de transmisión de voz prestado a través de la infraestructura utilizada para telefonía. 2) Las partes acuerdan que la unidad de medida de facturación de los servicios de telefonía será al segundo exacto. 3). Servicio prestado según mapa de cobertura proporcionado al cliente previo a la formalización de este contrato.
* **SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION RED PTT**: 1) servicio de radio comunicación prestado a través de nuestra plataforma RED-PTT, esta tecnología permite tener aplicaciones de datos y geo localización (GPS). 2) Las partes acuerdan que la unidad de medida de facturación será un cargo básico según oferta comercial aceptada por el cliente. 3) Servicio prestado según mapa de cobertura RED PTT proporcionado al cliente previo a la formalización de este contrato.

Leído todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo rectificamos, aceptamos y firmamos.

Tonacatepeque, San Salvador, 24 de Octubre del año 2021.

 **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ALIRIO RAVIN SOSA DERAS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE APODERADO**

**CLIENTE INTELFON, S.A. DE C.V**

**DOY FE** que las firmas que calza el anterior escrito y que se leen **“ILEGIBLE” y “ILEGIBLE”**, son autentica por haberla reconocido a mi presencia por los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, , y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su pasaporte Colombiano número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedido por la autoridad colombiana de migración en fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales , facultado para actuar en actos contratos diligencias entre otros, en que INTELFON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INTELFON S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Numero de Registro de Contribuyente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_---, En la ciudad Tonacatepeque, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.-